

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-057
		VERSION: 2
	ADENDA	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 1

ADENDA	
PROCESO No: SS22-261	
1. OBJETO CONTRACTUAL	
SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA EL AREA DE CIRUGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	
2. CONSIDERACIONES	
<p>Con fundamento en aclaración solicitada por el oferente HUMANITY CARE AND HEALTH S.A.S. relacionada con "Se sirva aclarar si la constitución de la empresa oferente de dos años como capacidad jurídica es exigible únicamente a los integrantes de consorcios o de uniones temporales o es exigible de cualquier persona jurídica participante", nos permitimos absolverla en los siguientes términos:</p> <p>Colombia compra eficiente a través del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación estipula:</p> <p><i>"La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.</i></p> <p><i>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal".</i></p> <p>En tal sentido y con el fin de no limitar la presentación de ofertas, se hace necesario aclarar que se aceptará acreditar el siguiente requisito: "La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos un (1) año antes, contados desde la fecha del cierre de la presente convocatoria", aunado a que en las actuaciones administrativas prevalece el derecho sustancial, buscando que las formalidades no impidan el logro de la finalidad pública.</p> <p>En este mismo sentido el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 determina: "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa" y en el numeral 7 del artículo segundo del Manual de Contratación, el cual prevé: "EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entorpecer el proceso de contratación".</p>	
3. ACLARACIONES	
La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos un (1) año antes, contados desde la fecha del cierre de la presente convocatoria	

Se expide en San José de Cúcuta, el 28 de septiembre de 2022


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
 Subgerente de Servicios de Salud

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS

